19

RESOLUCION No 005 DE 2022
(28 DE ENERO DE 2022)

"POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2022"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Artículo 367 de la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, en relación con la constitución y el funcionamiento de las cajas menores, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, establece en su artículo 2.8.5.2., lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.8.5.2. Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (…)

Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen."

Que, conforme a lo anterior, existen algunos gastos generales de carácter urgente e imprescindible que por su naturaleza no permiten el trámite regular que tienen los demás gastos autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P.

Que se busca dar celeridad a las necesidades de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P, con el fin de permitir un uso adecuado de los recursos y no obstaculizar el cumplimiento de sus funciones.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P, expidió el Acuerdo 007 del 17 de diciembre de 2021 "*POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022*".

Que para respaldar la constitución de la Caja Menor de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P., existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 28 de enero de 2022.

En mérito de lo anterior,

ESCALAR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA S.A.S E.S.P
www.escalarguainia.com

20

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: CONSTITUIR la Caja Menor de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P., para la vigencia fiscal 2022, por una cuantía de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) MONEDA LEGAL**, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. RUBROS PRESUPUESTALES Y CUANTÍA: Los rubros presupuestales que componen la Caja Menor de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P., para la vigencia fiscal 2022, con su correspondiente cuantía, son los siguientes:

Rubro	Recursos/CCosto	Nombre	Valor
2110021101	Costos del Gestor	Materiales y Suministro	$ 800.000
2110021205	Costos del Gestor	Mantenimiento	$ 200.000
2110021102	Costos del Gestor	Cafetería y Aseo	$ 750.000
2110021204	Costos del Gestor	Comunicaciones y Transporte	$ 50.000
2110021306	Costos del Gestor	Gastos Legales	$ 200.000
		TOTAL	**$ 2.000.000**

PARÁGRAFO: No se podrán hacer pagos por caja menor en un monto superior a $200.000, para compras y servicios, salvo que, para satisfacer la necesidad, se requiera de un monto superior, evento en el cual se dará aplicación efectiva al numeral 2 del Artículo Séptimo de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. FINALIDAD: El dinero que se entrega por la constitución de esta caja menor debe ser utilizado única y exclusivamente para sufragar los gastos, identificados en el artículo anterior, que tengan carácter de urgente e imprescindible.

ARTÍCULO CUARTO. REEMBOLSO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO: La Caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo y por consiguiente el responsable procederá a la apertura de un libro en donde se contabilice diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando:

a. Fecha.
b. Imputación presupuestal del gasto.
c. Concepto y valor.
d. Soportes o comprobantes.
e. Facturas o cuentas de cobro que respalden cada operación.

ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIONES: No se podrá realizar con recursos de la caja menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento
2. Efectuar pagos por concepto de gastos no autorizados en el presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos del Guainía Escalar S.A.S. E.S.P.
3. Efectuar pagos de contratos que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, deben constar por escrito.

21

4. Reconocer y pagar obligaciones, por concepto de gastos de personal y contribuciones inherentes a los mismos.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Pagar gastos realizados previamente a la apertura de la Caja Menor y a la fecha de la presente resolución.
7. Pagar gastos que no cuenten con la factura o cuenta de cobro que permita la legalización del gasto, como que no se hayan hecho las retenciones establecidas en el Estatuto Tributario.
8. Pagar gastos como servicios públicos y viáticos que se tramitarán en forma ordinaria.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia, la caja menor constituida queda inoperante, no se podrá reemplazar por otra hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LEGALIZACIÓN DEL GASTO. Los gastos que se realicen con cargo a la Caja Menor se legalizarán así:

1. Los gastos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) MONEDA LEGAL, se legalizan con la presentación de la factura de compra o la cuenta de cobro según sea el régimen del proveedor y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el funcionario y/o contratista que efectivamente recibió en su dependencia el bien o servicio.
2. Los gastos superiores a DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) MONEDA LEGAL, se legalizarán con la misma información del numeral anterior y además anexando dos (2) cotizaciones del bien o servicio que se va adquirir para garantizar pluralidad y mejor precio.

ARTICULO OCTAVO. REEMBOLSO: Para la legalización y reembolso de los gastos efectuados por caja menor, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos están agrupados por artículos presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en una relación anexa y que correspondan a lo presupuestado en el Artículo primero de la presente Resolución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social, el número de identificación tributario, objeto y la cuantía.
3. Que se hayan efectuado los descuentos y retenciones acordes con la normatividad vigente.
4. Que a la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia que se está legalizando.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENADOR DEL GASTO: La ordenación del gasto estará bajo la responsabilidad del Gerente General de la Empresa, en su calidad de representante legal de acuerdo con los estatutos y el registro en Cámara de Comercio.

El Gerente asignará por escrito "Memorando Interno" el funcionario o responsable del manejo de la Caja Menor y establecerá las responsabilidades de este manejo, indicando los aspectos contenidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Cuando por alguna circunstancia se cambie el funcionario responsable de la caja menor constituida en la presente Resolución, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con el corte a la fecha.

22

ARTÍCULO DÉCIMO. CIERRE DE LA CAJA MENOR. La Caja Menor constituida a través del presente acto administrativo, deberá legalizarse y cerrarse contable y presupuestalmente antes del cierre de la vigencia fiscal correspondiente, es decir, a 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Inírida, departamento del Guainía, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO
Gerente General

Elaboró: Nelson Suárez Poveda – Abogado Contratista
Apoyó: jacki katerine Pimentel Arango – Apoyo jurídico

ESCALAR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA S.A.S E.S.P
www.escalarguainia.com